NOVEDADES en los PERMISOS y LICENCIAS del PROFESORADO

MARIVÍ

Después de una dura y extensa negociación con la Administración, el acuerdo alcanzado el 15 de mayo en la Mesa Sectorial de Educación se ha visto ratificado, con carácter general, con la publicación de la Resolución de 16 de junio de 2020 de la Dirección General de Personal en la web oficial de la Consejería.

Tras revisar con detenimiento esta normativa, **elaboraremos unos folletos con el resumen actualizado de todos los permisos y licencias, que entregaremos al profesorado a lo largo del mes de septiembre,** y colocaremos un nuevo cartel en los centros educativos.

Entre las novedades de esta última regulación de los permisos y licencias, debemos destacar, en primer lugar, la adaptación del reglamento a la normativa estatal vigente sobre paternidad, de forma que **los docentes que hayan sido o sean padres este año tienen derecho a disfrutar de doce semanas de permiso** durante el primer año de vida de su hijo, de las que al menos cuatro deben ser disfrutadas a continuación del nacimiento. Además, **en 2021 este permiso se extenderá hasta las dieciséis semanas.**

El documento recientemente publicado incluye aclaraciones muy necesarias de la anterior Resolución y diversas aportaciones de **ANPE Canarias**, que resumimos a continuación:

- Para la **atención a familiares de primer grado**, se considerarán de urgencia las visitas a centros de salud durante el día o el día siguiente, si se acude por la noche.
- Se concederá **permiso para cuidar a un hijo menor de doce años** que, por prescripción facultativa, deba permanecer en reposo domiciliario, durante el tiempo que resulte indispensable.
- En cuanto a las **licencias por riesgo en el embarazo,** la Dirección General de Personal asume la competencia para agilizar su gestión, ya que su tramitación presenta dificultades, sobre todo para las interinas.
- El texto precisa que los progenitores que se acojan a la **reducción horaria por lactancia** tienen derecho a disfrutar de ese saldo horario cuando se incorporen, sin supeditarlo a las necesidades del centro.
- El docente puede solicitar cuantos permisos necesite por **enfermedad de un familiar o por su fallecimiento,** si ha de atender distintas enfermedades o recaídas o, por desgracia, ha de enfrentarse a la pérdida de más de un familiar durante el curso.
- Se ha concretado que **los docentes que formen parte de mesas electorales** tienen derecho a librar el día siguiente completo.
- A partir de ahora se permiten otros documentos que acrediten **el traslado de domicilio,** más allá del certificado de empadronamiento.
- La persona que contraiga **matrimonio** puede elegir libremente cuándo disfrutar de sus quince días de permiso, sin que tengan que coincidir con los días anteriores o posteriores al enlace.
- En cuanto a la reducción horaria para el **cuidado de hijo menor afectado por enfermedad grave,** hemos logrado que se aumente el tiempo de vigencia de este permiso, desde los sesenta días actuales hasta la finalización del curso escolar.
- Las reducciones de jornada a **mayores de 55 años o por interés particular podrán solicitarse sólo para un bimestre,** prorrogable automáticamente, sin que resulte obligatoria su aplicación durante todo el curso escolar.

Respecto al permiso por **enfermedad de familiares del docente,** la Consejería nos ha informado que se entenderá como localidad de referencia aquella donde se encuentre el domicilio del familiar o el centro médico donde esté ingresado.